Santa Fe, 2 de octubre de 2026

VISTO el Expte. CD Nº 112/2026, caratulado**: Renuncia del Ing. Román Llorens a la totalidad de los cargos docentes que desempeña en esta Facultad Regional**, iniciado por el Decanato de esta Facultad Regional, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente de **ME Nro. 10048478/26** se inicia con la nota de renuncia a su cargo docente dependiente de la Unidad Docente Básica Físicad del Departamento de Materias Básicas, presentada por el **Ing. LLORENS, Román Rafael**, Legajo UTN Nro. 72.107.

Que el Ing. Llorens fue designado por el Consejo Superior de la Universidad como docente de esta Facultad Regional con el grado académico de Profesor Adjunto, del área "Física", en la asignatura "Física II", del Departamento de Materias Básicas, mediante Resolución Nº 1411/2025.

Que dicha designación fue dispuesta por el término de siete (7) años, con vencimiento el 03 de septiembre de 2032, de conformidad con lo establecido por el Estatuto Universitario.

Que el docente tomó posesión del cargo de Profesor Adjunto "ordinario" con fecha 1º de octubre de 2025, según Resolución Nº 619 del 2 de octubre de 2025, dictada por el Decano de esta Facultad Regional.

Que con fecha 31 de agosto de 2026, mediante nota dirigida al Director de la UDB Física del Departamento de Materias Básicas, el Ing. Llorens presenta su "renuncia condicionada" al cargo docente que detentaba.

Que en dicha nota el docente aduce "razones de índole personal" que le impiden asumir adecuadamente las responsabilidades inherentes al ejercicio de la función docente frente a curso, y el haber agotado las posibilidades de licencia extraordinaria sin goce de haberes.

Que corresponde entender que la condición formulada en su presentación refiere tanto a la aceptación de la renuncia como a la posibilidad, solicitada expresamente por el docente, de "continuar vinculado" a la Facultad Regional en las actividades de investigación y extensión.

Que la fecha de toma de posesión del cargo es la que se computa, en su caso, a los fines del artículo 41 del Anexo I de la Ordenanza Nº 1273/2010 del 6 de mayo de 2010. Sobre el particular, se observa que tomó posesión del cargo el 1º de octubre de 2025 y su renuncia data del 31.08.2026, esto es menos de un año (11 meses) desde la toma de posesión.

Que la citada Ordenanza Nº 1273/2010 claramente establece que debe invocarse y justificarse una causa para no permanecer en el cargo. Es decir, la citada norma no se queda con la mera invocación, sino que exige su justificación; esto es, la prueba o acreditación de la causal invocada. Caso contrario, se "incumpliría" la propia norma pues cualquier mera invocación "sin causa" -ni su prueba- abriría la posibilidad de renuncia.

Que, visto la presentación de renuncia, surge que el docente no invoca siquiera, ni mucho menos "acredita", razones específicas, objetivas y contundentes de su decisión, sino solo aduce motivos de "índole personal" y su "imposibilidad de hacer uso de nuevas licencias sin goce de haberes", lo cual constituye, la primera una imprecisa y vaga fórmula de muy basta interpretación; y la segunda una invocación de no poder hacer uso de un derecho que se le concede por el régimen laboral vigente, lo cual su razón es el cercenamiento de ese derecho "personal y propio" que le asiste. A todo ello se suma que el presentante se queda con la sola "invocación", nada más.

"Año 2026: A Cincuenta años del Golpe, Nunca Más"

Que, conforme el Convenio Colectivo de Trabajo para los docentes de las instituciones universitarias nacionales (artículo 62 del Anexo I, homologado por Decreto Nº 1246/2015), la renuncia es una causal de extinción del vínculo. Sabido es que la renuncia es una decisión personalísima, unilateral y voluntaria de quien la formula.

Que, si bien la renuncia no requiere aceptación por tratarse de un acto unilateral, voluntario y personalísimo, el propio docente la ha condicionado a ella, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Que es el Consejo Directivo, en ejercicio de sus facultades, quien debe valorar si la causal invocada por el docente resulta justificada (artículo 41 de la Ordenanza Nº 1273/2010), como así también si se acepta o no la condición de continuar vinculado a las actividades de investigación y extensión. En este orden y por los motivos ya brindados más arriba, este Consejo Directivo no encuentra -por no haber brindado el docente en su presentación- razones claras y objetivas de su renuncia, mucho menos pueden tenerse como "justificadas" desde que no acompañó prueba alguna que avale la decisión ya -de por sí- imprecisa.

Que, así las cosas, la renuncia presentada debe ser alcanzada por los efectos del artículo 41 -Anexo I- de la Ordenanza Nº 1273/2010, ya que desde la toma de posesión del cargo hasta la presentación de su renuncia no transcurrió el plazo de permanencia en el cargo que exige la norma. Valga aclarar que tampoco transcurrió dicho plazo si se toma en cuenta la "aceptación" de la renuncia por parte de este Consejo Directivo.

Que, al respecto y por imperio del art. 41 "in fine" de la ordenanza 1273 cit, se debe poner de resalto que, en el concurso desarrollado y en el que participó, el docente aceptó conocer los alcances y efectos de dicho art. 41 y los "conformó" (arg., artículo 45 de la Ordenanza citada), por lo cual mal podría alegarse "desconocimiento" al respecto.

Que, conforme la propia letra la normativa vigente, corresponde dar intervención al Consejo Superior de la UTN a fin de ponerlo en conocimiento de la renuncia y sus consecuencias (cfr. art. 41, ordenanza 1273/2010).

Que la Directora del Departamento Materias Básicas y la Secretaría Académica toman conocimiento.

Que la Comisión de Administración de Normas y Reglamentos ha analizado la presentación, recomendando su aceptación.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL SANTA FE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar a partir del 01 de septiembre de 2026, la renuncia presentada por el docente **Ing. LLORENS, Román Rafael** DNI. Nro. 35.295.344, Legajo UTN Nro. 72107, en los cargos de:

- Ayudante de Trabajos Prácticos Ordinario, una (1) dedicación simple en la asignatura "Física II"
- Ayudante de Trabajos Prácticos Regular, una (1) dedicación simple en la asignatura "Física II", cargos dependientes de la Unidad Docente Básicas del Departamento de Materias Básicas.

ARTÍCULO 2º.- Aceptar, a partir del 01 de septiembre de 2026, la renuncia presentada por el docente Ing. LLORENS, Román Rafael, DNI Nro. 35.295.344, Legajo UTN Nro. 72107, al cargo de Profesor Adjunto Ordinario, Dedicación Simple 1 Grupo A, del área "Física", en la asignatura "Física II", dependiente de la Unidad Docente Básica Física del

Departamento de Materias Básicas, para el cual fue designado por Resolución Nº 1411/2025 del Consejo Superior.

ARTÍCULO 3º.- Considerar no justificada la causal invocada por el Ing. LLORENS para no permanecer en el cargo, a los fines del artículo 41 -Anexo I- de la Ordenanza Nº 1273 del 6 de mayo de 2010.

ARTÍCULO 4º.- Hacer lugar a la condición expresada por el Ing. Llorens de continuar vinculado a la Facultad Regional Santa Fe en las actividades de Investigación y Extensión en su carácter de graduado de la UTN.

ARTÍCULO 5º.- Hacer saber al Ing. LLORENS que la presente renuncia lo es con los alcances y efectos del artículo 41 -Anexo I- de la Ordenanza Nº 1273 del 6 de mayo de 2010, que el docente aceptó conocer y conformó en el concurso desarrollado (artículo 45 de la Ordenanza citada). Es decir, quedar inhabilitado por cuatro (4) años para concursar o ejercer cualquier cargo docente en el ámbito de la UTN, comunicándose la decisión al resto de las universidades nacionales.

ARTÍCULO 6º.- Poner en conocimiento del Consejo Superior de la Universidad lo resuelto en la presente, así como la renuncia y sus consecuencias, conforme lo dispuesto por el artículo 41 de la Ordenanza Nº 1273/2010.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese. Comuníquese. Archívese.

RESOLUCIÓN Nº 459

mrp
MFC
LAT

ING. MARIA FERNANDA CARRASCO
SUBSECRETARIA DE CONSEJO DIRECTIVO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL SANTA FE

ING. LUIS ALEJANDRO TOFFOLO
DECANO
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL SANTA FE